



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2017

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 00968617, a través de la cual se requiere:

“una queja ante dicha comisión, que concluya con la recomendación, en si todo el expediente, asunto de los desplazados.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le comenta lo siguiente:

Al respecto le comunicamos que esta Comisión Estatal se ve imposibilitada a la entrega de expedientes de queja requerido, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido por los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y 10 del Reglamento Interior de este organismo, todas las investigaciones que realice la Comisión, los trámites de procedimiento que se lleven a cabo en cada expediente de queja, así como la documentación recibida por la autoridad y los quejosos, se verificarán dentro de la más absoluta reserva.


Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la materia de acceso a la información, le informamos esta Comisión Estatal emitió la Recomendación General No. 10 sobre los desplazamientos internos de personas en Sinaloa, la cual se encuentra publicada para su consulta en la página electrónica oficial de este organismo, concretamente a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.cedhsinaloa.org.mx/index.php/recomendaciones/recomendaciones-generales/909-no-10-1/file>

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

